

## **FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO DESDE LA PERSPECTIVA DE LA INCLUSION FINANCIERA**

El Centro para la Inclusión Financiera de ACCION International propone una definición simple y multidimensional de inclusión financiera: “La inclusión financiera plena es un estado en el cual todas las personas que puedan utilizar servicios financieros de calidad tengan acceso a ellos, que estos tengan precios asequibles, sean proveídos de una manera conveniente y con dignidad para con sus clientes”. Por su parte, la AFI (Alliance for Financial Inclusion), establece que es un concepto multifacético explicado a partir de cuatro pilares comúnmente utilizados: “a) Acceso, comprendido como la capacidad de utilizar servicios y productos financieros disponibles ofrecidos por instituciones formales; b) Calidad, muestra la relevancia del servicio o producto financiero dentro de las necesidades del estilo de vida de los consumidores; c) Uso, hace énfasis en la permanencia y la profundidad de los servicios/productos financieros; d) Bienestar, traducido en los efectos sobre los medios de sustento de los clientes”<sup>1</sup>.

En el marco señalado y como parte de las políticas públicas del Estado Plurinacional de Bolivia, la Ley N° 393 de Servicios Financieros incorpora dentro de su mandato, el financiamiento al sector productivo de la economía a través de las entidades financieras, las cuales deberán estructurar productos financieros con tecnologías especializadas para el financiamiento de dicho sector, de manera que los requisitos y las condiciones de pago se adecúen a las necesidades de recursos en cada etapa del ciclo productivo y de comercialización para prestatarios individuales o grupales.<sup>2</sup>

La disposición citada, abre la posibilidad de considerar garantías alternativas a las tradicionalmente requeridas por las instituciones financieras, con la finalidad de mejorar el acceso de la población, principalmente del sector productivo, a nuevos productos financieros, reconociendo que una de las principales barreras existentes, es la limitada disponibilidad de garantías.

Con la finalidad de impulsar el financiamiento especializado de las microempresas, pequeñas empresas y medianas empresas urbanas y rurales del sector productivo, la Ley N° 393 de Servicios Financieros, reconoce la aplicación e implementación de nuevas metodologías y tecnologías crediticias (innovaciones financieras), parte de las cuales constituyen las adaptaciones que se

---

<sup>1</sup> Documento sobre políticas. La medición de la inclusión financiera para entes reguladores. Diseño implementación de encuestas.

<sup>2</sup> Extraído de los artículos 94 y 95 de la Ley N° 393.

realicen a las actividades de arrendamiento financiero, factoraje y almacenes de depósito<sup>3</sup>, principalmente en el ámbito de las microfinanzas.

El *arrendamiento financiero* o *leasing* es un producto financiero que permitirá a los productores rentar nueva maquinaria por un periodo definido de tiempo; culminado dicho periodo, el deudor tiene la opción de compra del bien arrendado por una cantidad nominal. Las principales ventajas para el prestatario, derivadas de este producto financiero son: ampliación del plazo del préstamo en función de la vida útil del activo arrendado y agilidad en la otorgación del mismo al constituirse el mismo, bien arrendado como garantía de la operación.

El *factoraje* o *factoring* es un producto financiero que permite convertir las cuentas por cobrar de una empresa en efectivo, a través de su venta a una entidad financiera; de esta manera se obtiene liquidez y financiamiento para capital de trabajo. De acuerdo con las experiencias internacionales, su uso presentó mayores resultados en el ámbito de las cadenas productivas, ya que es posible aprovechar la existencia de contratos regulares de compra y venta entre proveedores y clientes, los cuales implícitamente garantizarán la operación.

El almacén de depósito o *el warrant* es un crédito estacional que utiliza el producto almacenado en un centro autorizado por la entidad financiera como garantía prendaria, mediante este procedimiento el productor obtiene – financiamiento, siendo la fuente de repago la venta del producto almacenado y mejores precios al vender su producto en épocas de mayor demanda.

La aplicación de las actividades indicadas, demandará una mayor interrelación de las entidades financieras no solo con sus deudores, sino también con otros actores que intervienen en los procesos de producción, a través de alianzas estratégicas.

Los aspectos señalados, tendrán un efecto importante en la forma tradicional de trabajo de las entidades financieras, pues deberán adecuar su visión de negocio al cumplimiento de la función social de los servicios financieros establecida en la legislación vigente, contribuyendo de esta manera a una mayor inclusión financiera.

---

<sup>3</sup> Ver artículo 98° de la Ley N°393 de Servicios Financieros.